

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
LABORALES DE MEDELLÍN

18 de octubre de 2022

Radicado	05001-41-05-003-2022-00393-00
Demandante	GERLEIN EDUARDO CAMACHO ARAUJO
Demandado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
Asunto	Inadmitir Demanda

Estudiada la demanda ordinaria laboral de única instancia referenciada, de conformidad con el art. 28 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se **DEVUELVE** para que, en el término de cinco días contados a partir de la notificación de este proveído, so pena de rechazo se cumpla con lo siguiente:

1. Allegar la Reclamación Administrativa respecto a la pretensión referida a los intereses moratorios, por cuanto en la aportada en el numeral 3 pág. 43/46 no se evidencia. (Art. 6°, Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

Asimismo, se le prevé a la parte demandante que al momento de cumplir con los requisitos *ut supra* señalados, se le dé cumplimiento a la parte pertinente del inciso 5° del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, es decir, “(...) *al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos al demandado. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación (...)*”.

De conformidad con el escrito de poder, se le reconoce personería jurídica al abogado GABRIEL JAIME RODRIGUEZ ORTIZ, portador de la T. P. No. 132.122 del C. S. de la J. del polo activo de la relación procesal.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA ALZATE MONTOYA  
Juez